



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 235

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2019 00073 00
Demandante: Jairo Albeiro García Beltrán
Apoderada: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandado: Edward Frank Amado Talero
Apoderado: Nancy González Cárdenas

Puerto Carreño Vichada Agosto Veintiséis del Dos Mil Veintidós

SITUACIONES

Contestación de excepciones;
Memoriales Parte activa;
Control de legalidad;
Decreto de Pruebas;
Señalamiento fecha.

CONSIDERACIONES

Contestación de excepciones: Con auto interlocutorio Número 170 del día 11 de julio de 2022 se dio traslado a las excepciones; el 12 de julio de fijo el mencionado auto en el estado electrónico número 046; y el 27 de julio se radica la contestación a las excepciones. Lo anterior nos indica que bajo el tenor del numeral 2 del artículo 442 del Código General del Proceso (C.G.P.) la contestación se dio dentro del tiempo dispuesto por la norma;

Memoriales de la Activa: Dos memoriales solicitando al Juez natural señalar fecha y hora para adelantar las audiencias contenidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., lo cual es concurrente según lo dilucidaremos en el control de legalidad;

Control de Legalidad: El proceso se está surtiendo conforme a la normativa inscrita en el artículo 422 del C.G.P., por tratarse de una demanda ejecutiva y no se observa algún dislate frente a la correcta conducción que la ley impone;

Decreto de Pruebas:

DEMANDANTE	DEMANDADO
Documentales	
Letra de Cambio	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL G.G.S. S.A.S. Documento de constitución de la sociedad, Registro Especial de Prestaciones de Servicio de Salud de la IPS GRUPO DE



990014089001

GESTIÓN SOCIAL G.G.S. S.A.S.	
Prueba Grafológica	
Reporte Técnico de resultados de pericia documentológica, Rendido por Mario Efraín Murcia Prieto Grafólogo Forense.	
Interrogatorio de Parte	
Edward Frank Amado Talero	Jairo Albeiro García Beltrán
Declaración de Parte	
Edward Frank Amado Talero	
Testimoniales	
Clara Yanet Sánchez Garzón. Adriana García Beltrán. Carlos Alberto García Beltrán. José Orlando San Clemente Villafañe.	
De Oficio.	
Artículo 169 del Código General del Proceso.	

Señalamiento de Fecha: Se procederá a revisar el agentamiento del Juez;

DECISIONES

Primera: Téngase por contestadas las excepciones dentro del término expuesto por la ley.

Segunda: Entiéndase efectivizado el control de legalidad.

Tercera: Decrétese las Pruebas conforme al cuadro enunciado en el acápite de consideraciones empero al momento de apertura este enlace en la fecha del encuentro se escuchara la utilidad;

Cuarta: Fijese Para el día 29 de Septiembre de 2022 a las 14:15 horas Para adelantar las audiencias contenidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se puede asistir por medio electrónico link lifezise o de manera presencial. Es obligación de las partes asistir con las pruebas que pretendan hacer valer. Exijase del Señor Jairo Albeiro García Beltrán las direcciones o móviles de ubicación de los sindicatos en el acápite Testimoniales del extremo Pasivo; por lo que deberá de informar al juzgado dentro de los tres días siguientes a su notificación ya sea de manera directa a su dirección electrónica en caso de que se cuente con ella en el acervo documental y/o por intermedio de su apoderado.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. 